

RESOLUCION Nº.....



BUENOS AIRES, 2 4 NOV 2009

VISTO el expediente N° 1827/09 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Escuela de Educación Permanente y Postgrado en Ciencias de la Salud solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN DE BIO-IMÁGENES, según lo aprobado por las Resoluciones del Vicerrector Académico Nº 439/08 y la modificatoria del Rector N° 181/09,y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Vicerrector Académico y del Rector ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite,

A D





corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN DE BIO-IMÁGENES, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PRODUCCIÓN DE BIO-IMÁGENES a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Educación Permanente y Postgrado en Ciencias de la Salud con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Registrese, comuniquese y archivese.

A TO

5 8 3

Prof. ALBERTO E. SILEONI MINISTRO DE EDUCACIÓN



5 8 3



ANEXOI

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN DE BIO-IMÁGENES QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Escuela de Educación Permanente y Postgrado en Ciencias de la Salud.

- Aplicar por indicación médica y/u odontológica los métodos de radiología convencional y de alta complejidad para la obtención de imágenes y registros utilizables en el diagnóstico médico.
- Evaluar y juzgar la calidad de las imágenes y registros resultantes de la aplicación de los métodos, técnicas y procedimientos convencionales y de alta complejidad.
- Procesar y ordenar el material sensible utilizado en el área convencional y de alta complejidad en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes.
- Controlar las condiciones operativas del equipamiento convencional y de alta complejidad del Servicio del Diagnóstico por Imágenes.
- Seleccionar y controlar los insumos necesarios y sus especificaciones técnicas para el adecuado funcionamiento del Servicio de Diagnóstico por Imágenes.
- Supervisar la correcta utilización de la aparatología específica, la disposición transitoria y/o
 final del material de riesgo y los tiempos de exposición a los que son sometidos los
 pacientes y el personal técnico.
- Participar en la planificación, organización, ejecución y evaluación de las estrategias operativas del Servicio de Diagnóstico por Imágenes.
- Colaborar en la implementación de los criterios de Radioprotección y Bioseguridad para la población ocupacional y no ocupacional.
- Brindar, bajo indicación y supervisión del Médico Especialista, los cuidados transitorios emergentes de las situaciones derivadas de la aplicación de los métodos y procedimientos de alta complejidad.

ABD.



583



ANEXOII

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Escuela de Educación Permanente y Postgrado en Ciencias de la Salud

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN DE BIO-IMÁGENES

Requisito de Ingreso:

- Se deberá cursar y aprobar un curso de ingreso de carácter obligatorio eliminatorio.

PLAN DE ESTUDIOS

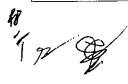
Módulo	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correla- tividades
•	PRIM	ER AÑO		
1. Anatomía Humana I	Anual	4	128	
2. Radiología I (Ósea)	Anual	4	128	-
3. Física y Electroradiología	(1° sem)	2	32	
4. Química Biológica	(2° sem)	2	32	-
5. Inglés Técnico	Anual	3	96	-
6. Pensamiento Cristiano	Anual	1	32	<u> </u>
7. Práctica Obligatoria	Anual	-	152	

SEGUNDO AÑO

1. Anatomía Humana II	Anual	4	128	Anatomía Humana I
2. Radiología II (Esplácnica)	Anual	4	128	Radiología I (Ósea)
3. Fisiología Humana	(1° sem)	2	32	Química Biológica
4.Laboratorio Radiológico	(1° sem)	2	32	-
5. Farmacología Radiológica	(2° sem)	2	32	-
6. Informática	(2° sem)	2	32	-
7. Doctrina Social de la Iglesia	Anual	1	32	-
8. Práctica Obligatoria	Anual	-	184	

TERCER AÑO

1. Ecografía	(1° sem)	8	64	Anatomía y Radiología I y II	
2. Hemodinamia y Angiología	(1° sem)	8	64	Anatomía y Radiología I y II	
3. Medicina Nuclear	(2° sem)	8	64	Anatomía y Radiología I y II	
Radioterapia y Radioprotección	(2° sem)	8	64	Anatomía y Radiología I y II y Física	
5. Tomografía Computada	Anual	3	160	Anatomía y Radiología I y II	
6. Resonancia Magnética	Anual	3	160	Anatomía y Radiología I y II	



"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



5 8 3



Módulo	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correla- tividades
7. Ética	Anual	1	32	<u> </u>
8. Seminario	Anual	1	32	-

CARGA HORARIA TOTAL: 1.840 HORAS

ABD.

N. T.